



DECRETO U. DE C. Nº 94 201 /

VISTOS:

Lo expuesto y solicitado por el Sr. Abogado Jefe del Servicio Jurídico en Nota S.J. 265/94, en relación a doña MARTA ELIZABETH VIAL NICASTRO, Secretaria del indicado organismo, quién el día 11 de noviembre de 1994 confeccionó un certificado, supuestamente emanado de la Dirección de Personal, bajo el número 94-344, en que consignó estar contratada "-27 de diciembre de 1993, indefinido", lo que es falso ya que su contrato no tenía tal calidad, certificado que aparece firmado por don Mario Romero Guggisberg, Director de Personal, a quién la Srta. Vial falsificó la firma y que confeccionó para presentarlo ante la Financiera Corfinsa a quién lo transmitió por fax a través de la funcionaria María Inés López Escobar, obteniendo el mismo día 11 de noviembre un crédito por \$ 300.000; de otra parte, la Srta. Vial, el día 10 de noviembre de 1994 fotocopió tres de sus comprobantes de sueldos, les puso el timbre del Servicio Jurídico y adulteró en dicha fotocopia la firma del propio Sr. Abogado Jefe para procurarle apariencia de autenticidad, documento que presentó el mismo día en CrediChile donde también obtuvo un crédito por \$ 300.000 pagadero a 24 meses; que estos hechos que han sido reconocidos por doña Marta Vial en carta cuya firma aparece autorizada por el Notario don Francisco Molina Valdés, configuran las causales de falta de probidad e incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato previstas en los numerandos 1º y 7º del artículo 160 del Código del Trabajo; y teniendo además presente lo dispuesto en el Reglamento del Personal, en el Decreto U. de C. Nº 94-104, de 10 de junio de 1994 y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO:

- 1º Pónese término, a contar del 14 de Noviembre de 1994, al contrato de trabajo de doña MARTA ELIZABETH VIAL NICASTRO, Secretaria D.N. del Servicio Jurídico, con fundamento en las causales previstas en los numerandos 1º y 7º del artículo 160 del Código del Trabajo, esto es, falta de probidad e incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, tipificadas en virtud de los hechos consignados en las motivaciones precedentes.
- 2º La Dirección de Personal comunicará lo dispuesto en el presente Decreto por carta certificada dirigida al domicilio de la afectada, como asimismo a la Inspección del Trabajo de Concepción e informando respecto de su situación previsional.

Transcribáse al Sr. Abogado Jefe del Servicio Jurídico; al Sr. Contralor; a los Sres. Directores de Personal y de Finanzas; a las Divisiones de Presupuesto, de Contabilidad y Tesorería y de Administración de Personal; y a la Sección Sueldos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCIÓN, Noviembre 14 de 1994.-

AUGUSTO PARRA MUÑOZ
R E C T O R

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

MRG/etv.-

79-026